



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE EL PRECIO MEDIO
POR KWH DE 1998 Y 1999
Solicitud de la C.H. del Tajo**

29/2/2000

INFORME SOBRE EL PRECIO MEDIO POR KWH DE 1998 Y 1999

El presente informe tiene como objeto resolver la solicitud efectuada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre el precio medio por kWh en 1998 y 1999. Dicho precio medio se calcula conforme a la metodología descrita en el presente informe, y que fue aprobada por el Consejo de la CNSE, en su reunión del día 29-2-2000.

Antecedentes

1. Con fecha 26-01-2000 se recibe en la CNSE, una solicitud de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el precio medio por kWh en 1998 y 1999, que según se indica en la misma, era certificado por OFICO hasta el año 1997. Posteriormente, con fecha 10-02-2000, se recibe de la misma Confederación una fotocopia de la Resolución de 17-03-64 de la Dirección general de obras Hidráulicas, donde figura una fórmula que incluye un parámetro denominado "r" y definido como "el precio medio general español deducido de los datos de la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica (OFILE)".
2. OFILE, y posteriormente OFICO al heredar las funciones de aquella, podía certificar dicho precio medio, dado que en el anterior modelo del sector eléctrico todos los precios finales de venta estaban regulados y resultaban conocidos. Pero en el vigente modelo ya no se encuentran regulados todos ellos, y en consecuencia el precio medio que se puede conocer no es totalmente comparable con el anterior. No obstante, al menos para los dos años indicados, es posible conocer la parte más importante del precio medio final siguiendo la metodología que se explica a continuación.

Metodología y cálculo

El antiguo precio medio, resultado exclusivo de la aplicación de las tarifas integrales, tendría hoy los siguientes componentes debidamente ponderados:

- 1) Precio medio de las ventas a tarifas integrales
- 2) Precio medio de las facturaciones por peajes de acceso a las redes
- 3) Precio medio de las compras de energía en el mercado organizado
- 4) Precio medio de los márgenes de los comercializadores
- 5) Precio medio de los contratos bilaterales físicos

En cualquier caso los puntos cuatro y cinco, el margen de los comercializadores y los contratos bilaterales, resultan imposibles de conocer, dado que son el resultado de la libre contratación entre las partes. Por lo tanto, no es posible hallar un precio medio equivalente al anteriormente certificado por OFICO.

Para hallar la media ponderada de los tres primeros precios, aquellos que sí se conocen, debe utilizarse la fórmula siguiente:

$$PM = \frac{(Et * Pt) + Ep (Pp + Pm)}{Et + Ep}$$

Siendo:

Et = Energía facturada a tarifas

Ep = Energía faturada por peajes

Pt = Precio medio de la energía a tarifas

Pp = Precio medio facturado por peajes

Pm = Precio medio de la energía adquirida por los comercializadores en el mercado organizado

Aplicando esta metodología con los datos conocidos de 1998, este precio medio así definido resultó ser de 12,675 Ptas/kWh

Los datos, salvo el Pm que proporciona el Operador del Mercado, se obtienen de las declaraciones de las empresas a efectos de liquidaciones, por lo que se han utilizado los que figuran en la última liquidación provisional de 1998, ya que aún no se ha realizado la definitiva.

Para 1999 aún no se dispone de todos los datos necesarios, puesto que la última liquidación provisional correspondiente a 1999 no se realiza hasta el mes de abril.

Advertencias

- 1) Los datos de energías y precios regulados, tanto los de tarifas como los de peajes, utilizados en el cálculo del precio medio, son los correspondientes a la liquidación provisional de las actividades reguladas de 1998. El dato del precio medio del mercado es el publicado por el Operador del Mercado.
- 2) El precio medio obtenido con la metodología expuesta no es totalmente equivalente al certificado por OFICO hasta 1997. El equivalente no es posible conocerlo, dado el cambio de regulación del sector eléctrico a partir de 1998.
- 3) Debido a la escasa incidencia del margen de los comercializadores y de los contratos físicos bilaterales registrada en los años 1998 y 1999, el precio medio de estos dos años obtenido con la metodología expuesta, aún puede ser comparable con el que se obtenía hasta 1997, ya que sus diferencias conceptuales (las dos variables citadas), en la práctica han quedado muy reducidas. No obstante, no es previsible que esta afirmación pueda mantenerse en el futuro, dado el incremento del mercado liberalizado. Por ello la solución para años sucesivos, quizás podría consistir en solicitar de la Dirección General correspondiente una nueva Resolución que sustituya a la mencionada al principio, de fecha 17-03-64, y adaptada a la nueva regulación del sector eléctrico.